**LA RENDICION DE CUENTAS**

La rendición de cuentas proviene de la necesidad de establecer controles efectivos sobre las dependencias y los funcionarios que las dirigen con la finalidad de combatir la corrupción y el mal manejo de los recursos públicos de manera discrecional. En este estudio la rendición de cuentas *(accountability)* se refiere el vínculo que las autoridades establecen con la ciudadanía, de lo cual resultan los mecanismos de fiscalización existentes los cuales se encargaran de hacer la labor de cuidar que los funcionarios y dependencias cumplan de manera transparente sus funciones para la cual, en un sistema democrático, fueron designados. (Asegurar que los gobiernos respondan a los intereses de sus representados.)

La rendición de cuentas es un elemento de los gobiernos emanados de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía.

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

**ANSWERABILITY Y ENFORCEMENT**

Conceptualmente, la idea de rendición de cuentas contiene dos dimensiones:

1.- La obligación que tienen los funcionarios públicos de informar acerca de sus decisiones y justificarlas públicamente (*answerability*);

2.- la capacidad de imponer sanciones a aquellos funcionarios públicos que hayan violado sus deberes o incumplido sus obligaciones (*enforcement*).

Esta dimensión que en inglés generalmente se la denomina *answerability,* posee dos caras: la primera alude a la cuestión de la transparencia en la gestión de gobierno y del derecho ciudadano al acceso a la información pública. La segunda dimensión va más allá de la simple transmisión de información por parte de un agente público y supone procesos de comunicación en los cuales se justifican y juzgan determinadas decisiones o políticas públicas.

En síntesis, la rendición de cuentas supone una relación caracterizada por tres aspectos:

1) la rendición de cuentas es *externa,* es decir, supone un acto de control o supervisión por parte de alguien que no es miembro del cuerpo o dependencia sujeta a fiscalización.

2) toda rendición de cuentas supone una *interacción* o un intercambio de al menos dos vías (la demanda de respuestas, una respuesta, y eventualmente la rectificación). No es suficiente con que haya actores dispuestos a rendir cuentas, la accountability requiere de actores dispuestos a exigir cuentas.

3) la rendición de cuentas supone el *derecho de una autoridad superior* a exigir respuestas, en el sentido que los que demandan explicaciones lo hacen en función de poseer la autoridad para hacerlo y para eventualmente imponer sanciones.

**Answerability:** Cuando un funcionario es elegido o nombrado, sabe que está obligado a dar cuentas sobre sus actuaciones, las nociones de “accountable” (responsable ante otro) y answerability (responder, explicar, argumentar a otro) se tornan sinónimas. Pero answerability no trata del mero relato de los hechos de una gestión. No es la elaboración de los discursos y comunicados elaborados por los representantes elegidos o los funcionarios requeridos, para responder a las expectativas de los potenciales electores. La answerability tampoco es una publicidad política. Se trata, por el contrario, de que el funcionario está obligado a responder sobre cuestiones que pueden resultarle hasta incómodas; pues podrían incluso inmiscuirse en su vida privada cuando los alcances de su actuación trastoquen la vida pública dado la característica de su trabajo.

**Enforcement:** es la otra parte de lo que se compone lo que es accountability y que eventualmente significa hacer cumplir las normas, como consecuencias de determinadas conductas. Esto implica que las instancias encargadas de la fiscalización (en México), no solamente estarán encargadas de obtener respuestas satisfactorias de lo que se evalúa, sino que también tiene la atribución y la obligación de llamar a cuentas e imponer las sanciones correspondientes en el caso dado. Por otra parte, la misma definición de enforcement que implica el imponer, derivado de determinadas conductas las recompensas y castigos, implica así mismo que las conductas legales también pueden ser premiadas, y esto puede constituirse en un incentivo para que los funcionarios de cualquier nivel y con responsabilidades públicas conciban el accountability como autocontrol del poder.

En resumen el significado de:

Answerability: Informar, explicar y justificar actuaciones de los responsables y;

Enforcement: Hacer cumplir a los responsables las reglas de juego a través de sanciones e incentivos.

**PUNTO DE VISTA DE LA RENDICION DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN MEXICO.**

En el caso de México, la rendición de cuentas y la transparencia es una realidad a medias, pues mientras el gobierno hace propaganda publicitaria acerca del combate a la corrupción, a la rendición de cuentas y a la transparencia, en la vida diaria de los mexicanos, se percibe lo contrario. Los escándalos del enriquecimiento ilícito de los funcionarios de todos los niveles es el pan de cada día, desde el presidente de la republica con la famosa casa blanca, hasta los demás funcionarios del gabinete que no pierden la oportunidad de colgarse del presupuesto y apartarse algunos milloncitos para los tiempos de escases. Los abusos del poder es por todos conocidos, y no hay funcionario que actúe con decencia y decoro; de una u otra manera es utilizado ese poder para el beneficio de ellos mismos o de sus familiares y amigos.

Nuestro estado no es la excepción, y la instancia encargada de hacer valer la *Accountability (como ya vimos; derivando como answerability y enforcement)* o sea el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado no es una instancia suficientemente confiable, y únicamente hace las observaciones por consigna. El abuso del poder y el tráfico de influencias esta por todos lados, en todas las dependencias, municipios, organismos descentralizados, etc.

**TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS**

La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.   
  
La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el 11 de junio de 2002, permitió contar con un marco regulatorio para el acceso a la información del Gobierno Federal. Con la promulgación de esta ley, se cubrió un profundo vacío legal e institucional, ya que ahora cualquier persona puede solicitar información del Gobierno Federal. Asimismo, se asegura la transparencia y la rendición de cuentas en el Gobierno Federal, porque se obliga a contar con procedimientos sencillos y expeditos en materia de acceso a la información; se garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y se establece la obligación de contar con archivos bien ordenados.

Los avances en materia de transparencia y acceso a la información también se han dado en el ámbito estatal, ya que actualmente todas las entidades federativas cuentan con una ley de acceso. No obstante, es indispensable establecer criterios homogéneos para evitar las asimetrías en el ejercicio de este derecho. Sin embargo y de manera personal considero que este derecho aun no es explotado por la ciudadanía, y es también sabido que no siempre se puede contar con la información requerida, debido a intereses del propio gobierno quien maneja a su arbitrio las instancias que a estas alturas no pueden dejar de ser dependientes del mismo gobierno.

En la aplicación de este derecho, los servidores públicos deberán aceptar que están sujetos a un escrutinio permanente, por cualquier persona, en cualquier momento y desde cualquier parte, pero también se deberá reconocer que la información en posesión del gobierno es un bien público que se encuentra al alcance de todos los mexicanos. Ojala y así fuera en los hechos, queda de nosotros que esto sea una realidad completa y no solo de propaganda oficialista…

* Marco conceptual de la Rendición de Cuentas\*

Enrique Peruzzotti, Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

Universidad Torcuato Di Tella

* http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/democracia-efectiva-y-politica-exterior-responsable/transparencia-y-rendicion-de-cuentas.html